



FIGIAL

PROVINCIA DE LEON

ministración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700 mp de la Diputación provincial.-Tel, 1916

Jueves 15 de Octubre de 1953

Núm. 230

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas. Dichos precios serán incrementados con e [10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial ==

Nigutación Provincial de León

ANUNCIO

La Corporación Provincial de mi Presidencia en sesion del 25 de Septiembre pasado, acordó aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto último, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en la Intervención de Fondos provinciales.

León, 8 de Octubre de 1953.-El Presidente, J. del Río. 3351

leiatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado la ejecución de las obras de reparación y riego con alquitrán de los kilómetros 61 al 70 de la carretera N-621 de Sahagun a Arriondas, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista don Pedro Ansa Buergo, por daños y perjuicios, deudas de jornales y ma-teriales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Sabero y Créme-nes, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridas la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Ingeniero Jefe, Pío Linares.

Servicios Hidráulicos del Norte de Esnaña

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Constantino Fontevedra Silva.

Clase de aprovechamiento: Fuerza

Cantidad de agua que se pide: Quinientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Valcárcel.

Términos municipales en que radicarán las obras: Trabadelo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Lev número 33, de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que ter minará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, núm. 2, 3.°, el proyecto correspondiente a las obrasque trata de ejecutar. También ria. se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los arbitrio sobre los perros. presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el articulo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable si-guiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudien-León, 8 de Octubre de 1953.—El do asistir al acto todos los peticiona-3352 rios y levantándose de ello el acta

que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 2 de Octubre de 1953.-El Ingeniero-Director, I. Fontana.

Núm. 1084.—89,10 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de 1 urcia

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones, con sus tarifas, que han de regir durante el ejercicio de 1954, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince dias, para que puedan examinarlas los interesados, y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas, según determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, y cuyas Ordenanzas son las siguientes:

Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes, volateria y caza menor, y pescados y mariscos finos.

Del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

Del impuesto sobre el vino y la sidra, cedido por el Estado.

Del impuesto de consumos de lujo de la tarifa 5.ª de la contribución de usos y consumes.

De la participación del 10 por 100 en la contribución rústica y pecua-

Del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comer-

De la inspección y reconocimiento sanitario de cerdos.

De la imposición y cobranza del

De los dereches a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la via pública.

Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Del id. sobre el rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo, excepto los de mo-

de pastos.

Del id. sobre aprovechamiento especial con vallas puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Del id. sobre postes, palomillas, etcétera, sobre la vía pública.

Turcia, 5 de Octubre de 1953.-Alcalde, Eugenio Martínez.

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Valencia de Don Juan, para sostenimiento de cargas de Administración de Justicia,

Habiéndose aprobado por la Junta Administrativa de dicha Agrupación forzosa, en sesión del día ocho del corriente mes de Octubre, varias propuestas de suplementos de crédito del presupuesto especial ordinario dol año octual, por un total de diez y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas y treinta y tres céntimos, que se nutrirán con el sobrante de liquidación del presupuesto especial ordinario del año mil novecientos cincuenta y dos, queda de manifiesto al público en la Secretaria de esta Junta el expediente que se tramita, para que en el plazo de quince días hábiles, pueda ser examinado por las Corporaciones o personas que lo deseen, y formular dentro de ese plazo las rectamaciones que se consideren justas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 674, número 3.°, en relación con el 655 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y teniéndose presente para formalizar esas reclamaciones lo que determina el art. 656 de dicho texto legal.

Valencia de Don Juan, a 10 de Octubre de 1953.-El Alcalde-Presidente, M. Junquera.

Entidades menores

Junta vecinal de Villahibiera

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 2, enunciado d); 27, apartado VIII, y 42, del Estatuto de Recaudación, en concordancia con el artículo 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Pro piedad del partido y contribuyentes todos, el nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de don Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, de León,

Villahibiera, 25 de Septiembre de 1953.-El Presidente, (ilegible). 3336

Junta vecinal de Castrillo del Condado

Por esta Junta vecinal ha sido nario para pago de los gastos de trarse en ignorado paradero, en La Imprenta de la Diputación.— León

Del id. sobre aprovechamientos primer establecimiento para la construcción de un pozo artesiano en este pueblo, así como las Ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas y por aprovechamientos en parcelación del terreno regadio de propios llamado «Los Charcos y Reguerada», con los que se ha de nutrir dicho presupuesto.

> El referido presupuesto y Ordenanzas se hallan expuestos al público ante esta Junta por un plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 669 - 2 y 694 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por las personas interesadas.

Castrillo del Condado, 8 de Octubre de 1953.-El Presidente, Ismael Robles.

Administración de l'usticia

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Doña Alicia Miranda Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe y certifico: Que en el juicio de faltas número 63/53 seguido por lesiones causadas a Avelino Moreiras Dominguez por Heriberto Fer nández Sánchez, en dicho juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.-En La Vecilla, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Vistos por el Sr. Juez D. Jesús Ortega Revuelta, Juez Comarcal de aquella villa y su comarca judicial, los precedentes autos del juicio de faltas seguido en virtud de denuncia formulada por Avelino Moreiras Domínguez, de veintinueve años de edad, casado, minero y residente en Ciñera, contra Heriberto Fernández Sánchez, de treinta y siete años de edad, soltero y residente en Ciñera, en cuyos autos fué parte el Ministerio Fiscal, y siguen los resultandos.-Fallo: Que debo condenar y condeno a Heriberto Fernández Sánchez como autor directo y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, de una falta contra las personas prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto domiciliario, honorarios médicos con arreglo al Arancel y al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortega.-Ru

bricade. Y para que conste y sirva de noti ficación al denunciante Aveline Moreiras Dominguez, expido la presente para su inserción en el Boletin

Vecilla, a tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Alicia Miranda.

Requisitorias

Eugenio Picón Rodríguez, de 27 años de edad, hijo de Tomás y Adela, natural de Trobajo del Camino (León), vecino de Calzada de Vureba (Burgos);

Claricia, esposa del anterior, que se ignoran sus apellidos; de fisonomía mal parecida, con labios gruesos, ignorando demás circunstan-

cias, y

Un señor que acompaña a éstos. que le nombran por tio, de edad aproximada de 50 a 60 años, bien conservado, de pelo canoso, fuerte, viste mono azul; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, con el fin de ser oídos en sumario núm. 31 de 1953, por sustracción de menor, Socorro Aragüez Picón, de quince años, natural de Sahagún (León), hija de Valeriana, ignorando el del padre, alta, morena, pelo negro, tiene unas cicatrices en la cara, otra en la trente circular, y otra en una oreja, de una operación de tre-panación, la que, en caso de ser habida, será puesta a disposición de la Autoridad gubernativa, para su reintegración al domicilio paterno.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de aludidos individuos, los que, caso de ser habidos, serán ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. - Félix Andrés Velasco.-M. Borrego.

Olegario Prada Blanco, hijo de Jacinto y de Daría, natural de Pombriego, provincia de León, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro selecientos veinte milímetros, Oficio jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, sin señas particulares, domiciliado últimamente en calle Zpiola, número 3976, Buenos Aires (República Argentina), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 60, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado militar de Instrucción, ante el Juez instructor D. Joaquin San chez Andés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo

Astorga (León), a 8 de Octubre de 1953.—El Juez instructor, 3348 quin Sánchez Andrés.